

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

00000

Handwritten signature or mark

Quito, a 23 de Septiembre de 2005
P.A.
Nº 1582

**PROTOCOLIZACIÓN DE
LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL**

S S C

QUE OTORGA LA
FARMACIAS DE SIMILARES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE

A FAVOR DE LA SRA.
NANCY JARAMILLO MONSERRAT

CUANTÍA: INDETERMINADA



(DI 3ª

COPIAS)

**LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ**
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:-----
EL PODER GENERAL-----
QUE OTORGA-----
"FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE-----
EN FAVOR DE-----
DOÑA NANCY JARAMILLO MONSERRAT-----

SSC



NO. 293024
VOLUMEN 10785
AÑO. 2005

GRAL. 83 (ENTRE TORNEL Y GELATI)
COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC
DELEGACION MIGUEL HIDALGO
C.P. 11850 MEXICO, D.F.
LINEA TRONCAL (GUÍA): 5276 61 60
FAX: 5276 61 61 Y 5276 61 62
e-mail: notarios@notarios-asociados.com

Notarios Asociados de México

de asociación y cualquier otro documento que sirva a los intereses de la Compañía.-----

5. Solicitar certificados, registrar documentos permisos de trabajo, contratos de trabajo, nombres comerciales, patentes, marcas de fábrica, modelos industriales, visas o cualquier otro documento que fuere requerido.-----

6. Actuar a nombre de "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la República del Ecuador con el fin de celebrar actos y contratos ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cualquier otro trámite necesario ante dicha institución.-----

7. En lo judicial confiere al mandatario las facultad de representar a "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como demandante, demandado, tercerista o en cualquier otro concepto en toda clase de pleitos, acciones, demandas y querellas, civiles, penales, laborales, administrativas y comerciales y gestiones de toda clase, sean de jurisdicción contenciosa o voluntaria, con todas las facultades que concedan las leyes de la República del Ecuador relativas al mandato judicial, con excepción de derecho de subdelegar.-----

8. El apoderado tendrá plenas facultades para representar a la compañía en los comités de administración de Petroecuador, Ministerio de Salud y de entidades relacionadas con el área de trabajo de "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

9. El apoderado tendrá plena facultad para la transigir, desistir, allanarse y pactar dentro de procesos administrativos o judiciales, siendo suficiente este poder para tales efectos.-----

10. El apoderado tendrá plena facultad para la suscripción de Contratos de Arrendamiento.-----

11. El apoderado podrá abrir cuentas corrientes y realizar depósitos, así como autorizar a las personas que firmen los cheques y cualquier título de crédito, de conformidad con la carta de instrucción que envíe el representante general desde México, ya sea vía fax, correo electrónico o cualquier otro medio.-----

12. En general, se concede al apoderado a través del presente documento amplias facultades cuan en derecho sean necesarias para que pueda cumplir su poder a entera satisfacción.-----

TERCERA.- DELEGACIÓN-----

El presente poder no podrá ser delegado a favor de ninguna persona.-----

C E R T I F I C O:-----

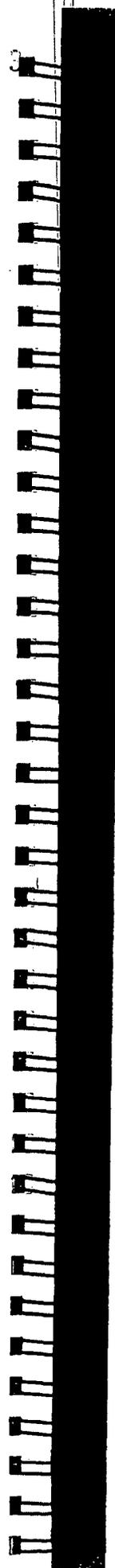
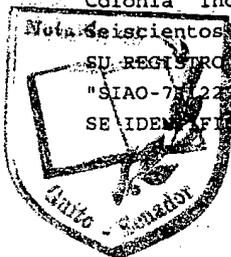
I.- Que me cercioré de la identidad del compareciente como se precisa al final de sus generales, lo conceptúo capacitado legalmente para la celebración de este acto y le advertí de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente, protestándolo para conducirse con verdad.-----

II.- El compareciente por sus generales manifestó ser:-----
Mexicano por nacimiento, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casado, ingeniero Industrial, con domicilio en Calle Alemania Número Diez, Colonia Independencia, Delegación Benito Juárez, Código Postal Cero Tres Mil Noventa y Seis, Treinta, Distrito Federal.-----

SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES:-----

"SIAO-7227-SM4".-----

SE IDENTIFICA CON:-----





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
 LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
 LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
 NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.

N

293,024
 - 3 -

Pasaporte número "cero, tres, tres, tres, cero, cero, tres, siete, cuatro, cuatro, uno", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el día once de septiembre del dos mil tres.

III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, con la escritura número doscientos ochenta y ocho mil seiscientos treinta y dos, de fecha treinta de marzo del dos mil cuatro, ante la Notario número Doscientos Siete del Distrito Federal, Licenciada doña Georgina Schila Olivera González, actuando como asociada y en este protocolo, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital EN EL FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UNO, de la que copio:

" " " "hago constar:-----

~~EL OTORGAMIENTO DE PODERES~~-----

que otorga:-----

"FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que resulta de la PROTOCOLIZACION que realizo a solicitud del LICENCIADO DON IGNACIO NAVARRETE AMEZCUA, del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día diez de marzo del dos mil cuatro, que firmada autográficamente en los términos del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en unión de la Lista de Asistencia agrego al apéndice en seis fojas útiles con las letras "A" y "A-UNO", y que dice:-----

"-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

~~FARMACIAS DE SIMILARES S.A. DE C.V.~~-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día diez de marzo del año 2004, estando presentes en el domicilio social de la sociedad anónima denominada ~~Farmacías de Similares S.A. de C.V.~~, se reunieron los accionistas de la sociedad antes mencionada, el C.P. Víctor González Torres, con Registro Federal de Causantes GOTV-470601-RS9 y la Sra. Margarita Torres de la Parra, con Registro Federal de Causantes TOPM-210827-JS7, a fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

También, se encontraba presente la C.P. Mónica Adriana Monsalvo de la Sancha, en su calidad de Comisario de la Sociedad.

Presidió la Asamblea el C.P. Víctor González Torres, en su calidad de Administrador Único de dicha sociedad y fungió como Secretario de la misma la Sra. Margarita Torres de la Parra.

Asimismo, se designó como escrutador a la C.P. Mónica Adriana Monsalvo de la Sancha.

A continuación, y estando presentes los accionistas que representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, se procedió a levantar la presente acta. Dicho capital social se integra de la siguiente manera:

	MINIMO FIJO	MINIMO VARIABLE
	SERIE "A"	SERIE "B"
ACCIONISTA	ACCIONES	ACCIONES
	MONTO	MONTO
	Y VOTOS	Y VOTOS
C.P. VÍCTOR GONZALEZ TORRES	970	970
	9,700,000.00	9,700,000.00

RFC GOTV-470601-RS9-----
 MARGARITA TORRES DE LA PARRA 30 --- 300,000.00 --- 30 --- 300,000.00--
 RFC TOPM-210827-JS7-----
 TOTAL ----- 1000 -- 10,000,000.00 ---1000 -- 10,000,000.00--

En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones que integran el capital social de Farmacias de Similares S.A. de C.V., y con fundamento en la Cláusula Vigésima Octava de los Estatutos Sociales y en el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el Administrador Único declaró legalmente instalada la presente Asamblea General Ordinaria sin necesidad de publicación previa de la convocatoria respectiva, por lo que procedió a leer la siguiente:-----

 ORDEN DEL DÍA-----

- I. Otorgamiento de poderes.-----
- II. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos tomados en la presente Asamblea.-----

Acto seguido, se procedió al desahogo del Orden del Día.-----

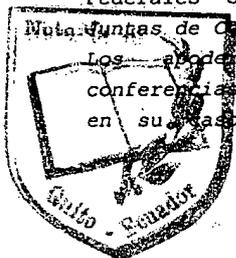
PUNTO UNO. En relación con el punto I de la Orden del Día, los accionistas señalan la conveniencia de otorgar al Ing. Oscar de la Sierra Arámburo y al Lic. Víctor José Jesús García Lizama, PODER GENERAL PARA ELEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales a que se refieren los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente continúen con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de jurisdicción voluntaria o contenciosos y ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren locales, municipales o federales, así como ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.-----

En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán:-----

- I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo;-----
- II. Transigir;-----
- III. Recusar;-----
- IV. Comprometer en árbitros;-----
- V. Articular y absolver posiciones;-----
- VI. Recibir pagos;-----
- VII. Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público;-----
- VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.-----

El poder lo ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales.-----

Los apoderados quedan facultados expresamente para intervenir en las conferencias preeliminarias (así) a la celebración de contratos colectivos, y en su caso individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
 LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
 LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
 NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.

Q
 N

293,024
 - 5 -

especialmente laborales, representando a la parte poderdante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativa, fiscales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad laboral, así como ante cualquier clase de personas físicas o morales; articular y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, asistir a toda clase de juntas y de audiencias de trabajo o de cualquier otra naturaleza, promover y desistirse del juicio de amparo y de toda clase de procedimientos, formular denuncias y querellas de delitos que se cometen en su perjuicio en cualquier materia, especialmente de trabajo, ratificarlas, exigir el pago de responsabilidades civiles y en general representar a la sociedad en todo lo relacionado con la materia laboral; otorgar el perdón cuando sea procedente; ratificar las denuncias y querellas que presenten y esto como ya se dijo ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales; lo anterior en los términos por lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción uno y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley del Trabajo en vigor.

Asimismo, de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados quedan facultados para que a nombre de su representada, gestionen y reciban toda clase de avisos, documentos, requerimientos, declaraciones mensuales y anuales, Código de Barras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Tesorería Local y otras, relacionados con el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier tipo de Impuestos que se causen a favor de su apoderada, en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier otra oficina del Gobierno Federal o Municipal, e igualmente para efectuar todo tipo de gestiones y trámites a nombre de su representada en la Delegación y oficinas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar y suscribir toda clase de convenio e intercambios con el mismo instituto.

Los apoderados podrán a su vez conferir Poderes Generales o Especiales con facultades para revocar unos y otros y sustituir total o parcialmente los mismos, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en que se ejerciten estas facultades.

Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para celebrar o llevar a cabo cualquier trámite o autorización relacionada con las facultades que se consignan en el presente instrumento, ejercitando las mismas ante cualquier autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, sociedad o corporaciones nacionales o extranjeras.

Discutido lo anterior, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

"ÚNICO. Se otorgan las facultades antes mencionadas indistintamente al Ing.

Oscar de la Sierra Aramburo y al Lic. Víctor José Jesús García Lizama, quienes en este acto las aceptan"-----

PUNTO DOS. En relación con el último punto del Orden del Día, los accionistas por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:-----

R E S O L U C I Ó N-----

"ÚNICO. Se autoriza indistintamente a los señores Oscar de la Sierra Aramburo, Víctor José Jesús García Lizama e Ignacio Navarrete Amezcua, como delegados especiales de esta Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para acudir ante el Fedatario de su elección a solicitar la protocolización de los acuerdos adoptados en esta Asamblea, firmar el instrumento público respectivo, así como para solicitar por sí o por medio de las personas que designen la inscripción de dicho instrumento en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del domicilio social".-----

No habiendo otro asunto que tratar y no habiendo oposición alguna, se procedió a levantar la presente acta, dando por terminada la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a las 13:00 horas del día de su fecha y firmando todos los que en ella intervinieron.-----

SIGUEN FIRMAS..."-----

EXPUESTO LO ANTERIOR, EL COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:-----

C L A U S U L A S-----

PRIMERA.-----

Protocoliza el acta transcrita.-----

SEGUNDA.-----

"FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere PODER a los señores INGENIERO DON OSCAR DE LA SIERRA ARAMBURO y LICENCIADO DON VICTOR JOSE JESUS GARCIA LIZAMA, quienes gozarán indistintamente de las facultades señaladas en el punto uno del acta protocolizada y que son las siguientes:-----

" PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con todas las facultades generales a que se refieren los primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil vigente para el Distrito Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles Federal y de los Estados de la República Mexicana, para que conjunta o separadamente continúen con todos los trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios, ya fueren de jurisdicción voluntaria o contenciosos y ante cualquier autoridad, sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren locales, municipales o federales, así como ante las Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje.-----

En forma enunciativa y no limitativa los apoderados podrán:-----

- I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo;-----
- II. Transigir;-----
- III. Recusar;-----

IV. Comprometer en árbitros;-----

V. Articular y absolver posiciones;-----

VI. Recibir pagos;-----

II. Formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas cuando lo permita la Ley, otorgar perdón en su caso y constituirse en





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.

Q
N

293,024
- 7 -

coadyuvante del Ministerio Público;-----
VIII. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.-----

El poder lo ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Judiciales o del trabajo y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales.-----

Los apoderados quedan facultados expresamente, para intervenir en las conferencias preeliminares a la celebración de contratos colectivos, y en su caso individuales de trabajo, intervenir en toda clase de conflictos especialmente laborales, representando a la parte poderdante ante toda clase de autoridades judiciales, administrativa, fiscales, juntas de conciliación y de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y en general ante cualquier autoridad laboral, así como ante cualquier clase de personas físicas o morales; articular y absolver posiciones, ofrecer toda clase de pruebas, asistir a toda clase de juntas y de audiencias de trabajo o de cualquier otra naturaleza, promover y desistirse del juicio de amparo y de toda clase de procedimientos, formular denuncias y querellas de delitos que se cometen en su perjuicio en cualquier materia, especialmente de trabajo, ratificarlas, exigir el pago de responsabilidades civiles y en general representar a la sociedad en todo lo relacionado con la materia laboral; otorgar el perdón cuando sea procedente; ratificar las denuncias y querellas que presenten y esto como ya se dijo ante toda clase de autoridades y personas físicas o morales; lo anterior en los términos por lo dispuesto en los artículos once, cuarenta y seis, cuarenta y siete, quinientos veintitrés, seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano, seiscientos ochenta y siete, seiscientos ochenta y ocho, ochocientos sesenta y seis, ochocientos setenta y tres, ochocientos setenta y cuatro, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción uno y seis romano, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve, ochocientos ochenta y demás relativos y aplicables de la Ley del Trabajo en vigor.-----

Asimismo, de manera enunciativa mas no limitativa, los apoderados quedan facultados para que a nombre de su representada, gestionen y reciban toda clase de avisos, documentos; requerimientos, declaraciones mensuales y anuales, Código de Barras, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Tesorería Local y otras, relacionados con el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, así como cualquier tipo de Impuestos que se causen a favor de su apoderada, en especial ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; ante la Procuraduría Federal del Consumidor, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y ante cualquier otra oficina del Gobierno Federal o Municipal, e igualmente para efectuar todo tipo de gestiones y trámites a nombre de su representada en la Delegación y oficinas correspondientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, para otorgar y suscribir toda clase de convenio e intercambios con el mismo instituto.-----

Los apoderados podrán a su vez conferir Poderes Generales o Especiales con facultades para revocar unos y otros y sustituir total o parcialmente los mismos, con fundamento en el artículo dos mil quinientos setenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Estados en que se ejerciten estas facultades.-----

Los apoderados instituidos quedan expresamente facultados para celebrar o

llevar a cabo cualquier trámite o autorización relacionada con las facultades que se consignan en el presente instrumento, ejercitando las mismas ante cualquier autoridad, ya sea de carácter Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, sociedad o corporaciones nacionales o extranjeras."-----

----- CERTIFICO:-----

...III.- Manifiesta el compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto, y justifica la personalidad que ostenta, la cual protesta se encuentra vigente y me asegura no le ha sido revocada, ni en forma alguna modificada, como sigue:-----

A.- Con el acta protocolizada.-----

B.- Con la escritura número sesenta y nueve mil doscientos catorce, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario número Ciento Veintisiete del Distrito Federal, Licenciado Jorge Sánchez Pruneda, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el FOLIO MERCANTIL DOSCIENTOS TREINTA MIL TREINTA Y UNO, en la que se constituyó "FARMACIAS DE SIMILARES", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social en México, Distrito Federal, con convenio de admisión de extranjeros, duración de noventa y nueve años, capital social de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, fijándose como capital mínimo fijo la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado.-----

De dicha escritura copio:-----

""...ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES:-----

a).- La compraventa y distribución de productos farmacéuticos, medicinales, productos de perfumería, aseo personal, material quirúrgico y de curación, equipo médico y similares;-----

b).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior;-----

c).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad;-----

d).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar;-----

e).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores;-----

f).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores;-----

g).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante;-----

h).- Adquirir, o por cualquier título poseer y explotar por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales y el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto;-----





LIC. FRANCISCO LOZANO NORIEGA
 LIC. TOMAS LOZANO MOLINA
 LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ
 NOTARIOS 87, 10, Y 207 DEL D.F.

N

293,024
 - 9 -

- i).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto;-----
- j).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros;-----
- k).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con su objeto social.-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la Sociedad y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes.-----

-----TITULO SEXTO-----

-----DE LAS ASAMBLEAS-----

-- ARTICULO VIGESIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo y sus resoluciones legalmente tomadas serán válidas y obligan a los socios presentes, a los ausentes y aún a los disidentes.-----

-- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y podrán reunirse en cualquier tiempo.-----

...ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- No será necesaria convocatoria alguna, cuando en la Asamblea General de Accionistas se encuentren representadas todas las acciones en que se divide el Capital Social."".-----

IV.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en esta escritura.-----

V.- Que me identifique plenamente como Notario con el compareciente y le hice saber el derecho que tiene de leer personalmente la escritura, y de que su contenido le sea explicado por el Notario, derechos que ejerció.-----

VI.- Que leída esta escritura al compareciente y habiéndole explicado su valor, consecuencias y alcances legales, manifestó su conformidad y comprensión plena y la firmó en mi presencia el día doce de septiembre del presente año.-----

---DOY FE.-----

Una firma.-----

G. S. Olivera González.-----Rúbrica.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

""- - - Art. 2554.-----

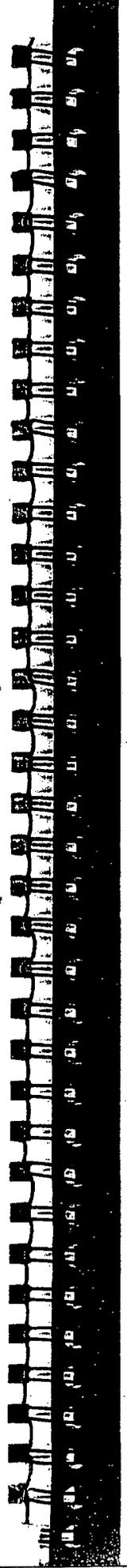
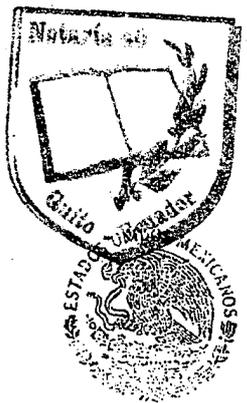
En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a

fin de defenderlos.-----
 Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----
 Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----
 EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO (PRIMERA COPIA EN SU ORDEN)-----
 PARA LA APODERADA DOÑA NANCY JARAMILLO MONSERRAT-----
 EN DIEZ PÁGINAS-----
 PROTEGIDO CON KINEGRAMAS CUYA NUMERACIÓN PUEDE SER DE IGUAL O DIFERENTE SERIE-----
 MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL CINCO-----
 CORREGIDO-----DOY FE-----

N
 S C





GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Direccion General Juridica
v de Estudios Legislativos
M é x i c o

D . F .



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 50.40

No. Orden 12220

En Mexico el presente documento público ha sido firmado

por LIC. G. SCHILA OLIVERA GONZALEZ.

quien actúa en calidad de NOTARIA 207 DISTRITO FEDERAL.

y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 207 DISTRITO FEDERAL. MEXICO.

Certificado en MEXICO, D.F. por OSCAR LOPEZ ROSAS.

SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE

LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 13 de SEPTIEMBRE de 2005.

NOTARIA
JURIDICA Y LEGALES

207

DISTRITO FEDERAL

Firma



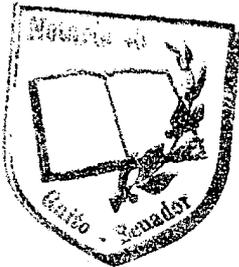
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

RAZÓN: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 23 SEP 2005

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

SSC

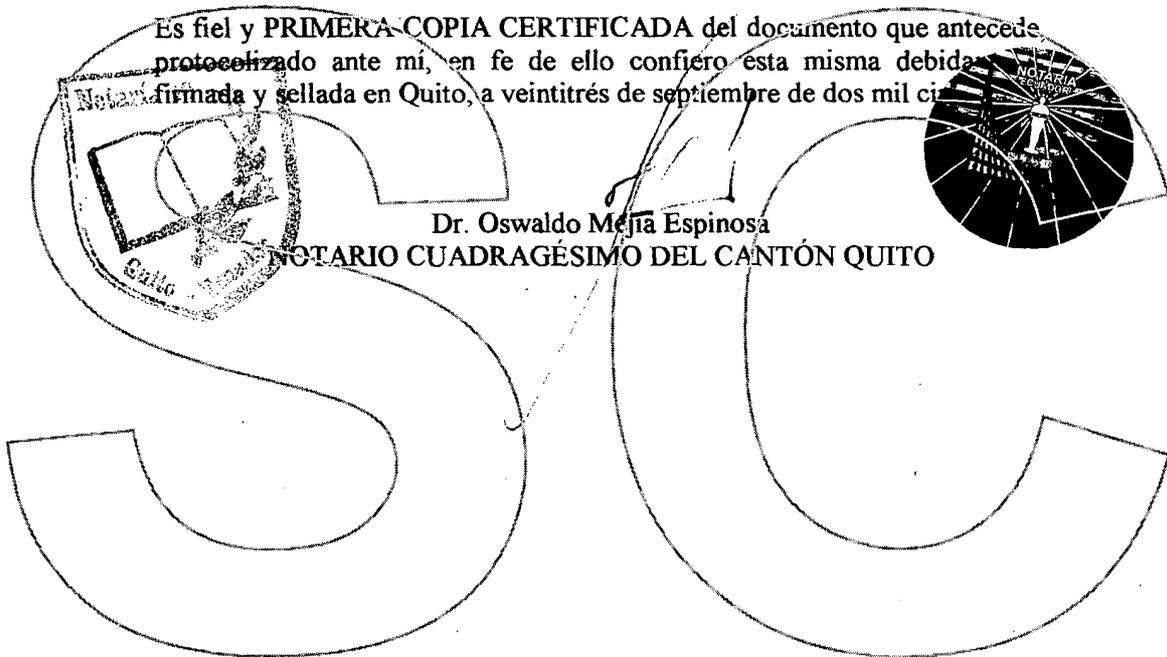


ZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Juan José Salgado, el día de hoy en nueve fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL, que antecede.- Quito, a veintitrés de Septiembre de dos mil cinco.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y PRIMERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede protocolizado ante mi, en fe de ello confiero esta misma debida firmada y sellada en Quito, a veintitrés de septiembre de dos mil cinco.

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución número 05.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA del SR. INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 12 de octubre del 2.005, bajo el número 2797 del Registro Mercantil, Tomo 136.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 934 del Registro Mercantil de trece de abril del año dos mil cuatro, a fs 783, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA Certificada** de la Protocolización de 23 de septiembre del 2.005, efectuada ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**, referente al **PODER** que la **Compañía " FARMACIAS DE SIMILARES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE "** otorga a favor de la **SRA. NANCY CARLOTA JARAMILLO MONSERRATE**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1615.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 39553.- Quito, a veinte y ocho de octubre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-